

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA: “BONOS PROXIMIDAD.SALAMANCA COMERCIO RURAL”, COFINANCIADO POR LA JCyL A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD (2024)

- I. Vistas las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por la Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Rural, con el vº bº del Secretario accidental de la Corporación de fecha 25 de agosto de 2025, habiéndose procedido a la subsanación de la propuesta conforme a las observaciones complementarias indicadas en el informe de Intervención núm. 819/2025.
- III. Vista la fiscalización favorable según informe Intervención núm. 819/2025

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), que intervendrá como entidad colaboradora para la entrega y distribución de las subvenciones para la reactivación del comercio minorista de la provincia de Salamanca_ Programa: “BONOS DE PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL”, conforme a la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), QUE INTERVENDRÁ COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA_PROGRAMA: “BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL”.

REUNIDOS

De una parte, la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, representada por su Presidente D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello.

En presencia del Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Interviniendo todos ellos en el presente acto de forma conjunta y reconociéndose recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

DECLARAN Y EXPONEN

I.-

Que el subsector del comercio al por menor de Castilla y León, entendido en los términos que lo define el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, sobre Comercio de Castilla y León, como aquel que desarrolla una actividad de situación u oferta en el mercado de productos y mercancías que tengan como destinatario final al consumidor o usuario, aporta, según los últimos datos disponibles, aproximadamente el 3,77% del V.A.B.

II.-

Que la actividad comercial tiene una repercusión directa en la realidad económica y social de nuestra provincia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el nivel de renta de nuestros ciudadanos, siendo un foco de atracción de turistas y visitantes y contribuyendo a la fijación de población en el medio rural.

III.-

La Diputación Provincial de Salamanca considera, en consecuencia, la importancia del sector económico comercial, y en especial de su subsector minorista, valorando su efecto tractor sobre la economía y el empleo provincial.

IV.-

Este sector, por otra parte, se ha visto gravemente afectado en su nivel de actividad económica por las medidas sanitarias derivadas del control y prevención de la pandemia.

Es por ello, que se considera oportuno aprovechar una subvención directa en la materia concedida por la Junta de Castilla y León para articular una línea específica de apoyo financiero de promoción del desarrollo social y económico de la provincia mediante el apoyo a las pequeñas entidades comerciales a través del fomento de actos de consumo de los particulares.

V.-

La atribución competencial para desarrollar la presente política pública de apoyo al sector comercial por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 36.1. d) la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual es competencia de las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en su planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otra parte, AESCO es una organización empresarial, sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, que tiene como finalidad representar, promocionar, formar, asesorar y defender los intereses de todos los pequeños y medianos empresarios de comercio, que desarrollen su actividad en la provincia de Salamanca

VI.-

A este respecto, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas coordinadas en favor de un desarrollo rural, integrado y sostenible, mediante actuaciones de apoyo a los sectores empresariales de la provincia con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local, actividades en las que debe entenderse encuadrado el presente convenio.

En atención a todo lo expuesto, se considera procedente articular, a través del presente convenio, una línea de ayudas para promocionar la venta en establecimientos minoristas de carácter comercial ubicados en la provincia de Salamanca (excluida su capital), con el objeto de reactivar este subsector a través de una campaña denominada **BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL**.

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir el marco regulador, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), como entidad colaboradora, para la puesta en funcionamiento, seguimiento y control de las subvenciones destinadas a contribuir a la reactivación del comercio minorista de la provincia de Salamanca (excluida su capital), mediante la articulación de un programa de fomento del consumo particular denominado **BONOS PROXIMIDAD: SALAMANCA COMERCIO RURAL**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será igualmente objeto del presente convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables para canalizar una subvención directa derivada de la designación de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SALMANTINOS DE COMERCIO (AESCO), como entidad colaboradora, según Decreto n.º 4580/25 de 5 de agosto, y al objeto de dar cumplimiento al objeto de este convenio.

Así mismo, esta subvención directa, en concepto de compensación económica, se encuentra incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca para la anualidad 2025, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de este programa colaborativo será, además de la ya expuesta de incentivar las compras en el comercio de la provincia adherido al programa, dinamizar la actividad económica general y contribuir a paliar las consecuencias de la situación provocada por la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 en el comercio minorista de proximidad de los diferentes municipios del área territorial incluida en la provincia de Salamanca (excluida su capital).

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A GESTIONAR COMO ENTIDAD COLABORADORA

Dichas subvenciones se registrarán, por tanto, además, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 27 de mayo de 2022, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como por lo establecido en las demás normas que resulte de aplicación; LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el resto de normativa que sea de aplicación,

TERCERA.- PLAZO DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años, aunque, previo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse por un solo período de dos años. Esta duración inicial y su eventual prórroga quedan condicionadas, en todo

caso, a que se redite este programa BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, a través de las pertinentes convocatorias.

CUARTA.- OPERATIVA DE LA CAMPAÑA.

La entidad colaboradora deberá desarrollar un sistema informático y una página Web a través de los cuales se gestionará el programa de bonos y se promocionará la actividad para articular el sistema de suscripción de los comerciantes, la descarga de bonos por los consumidores y el canjeo y pago de los mismos.

-En lo relativo a los bonos: cada uno de ellos deberá estar asociado a un D.N.I. de referencia proporcionado por el consumidor en el momento de su adquisición, debiendo presentar el mismo documento de identidad en el establecimiento en el que se efectúe la adquisición junto con el bono en formato impreso o digital.

Los bonos se descargarán a través de la Página Web de la campaña, en papel o dispositivo móvil tipo smartphone, llevando un código QR que será asociado a un código alfanumérico que se remitirá por SMS a cada usuario.

Los beneficiarios/consumidores podrán obtener, por cada D.N.I. de referencia:

- Un máximo de diez bonos por importe de 10 euros cada uno, lo que proporcionará un descuento de 10 euros por cada compra superior a 20 euros en los comercios adheridos a la campaña.
- Un máximo de diez bonos por importe de 20 euros cada uno, lo que proporcionará un descuento de 20 euros por cada compra superior a 40 euros en los comercios adheridos a la campaña.
- Un máximo de diez bonos por importe de 30 euros cada uno, lo que proporcionará un descuento de 30 euros por cada compra superior a 60 euros en los comercios adheridos a la campaña.

Un mismo beneficiario/consumidor podrá canjear más de un bono en la misma compra siempre que se respete el escalado de cantidades anteriormente reflejado.

Una vez descargados los bonos, los consumidores dispondrán de 72 horas para su canje (a contar desde el momento de la descarga); los bonos que no sean canjeados en el correspondiente periodo previsto, volverán a ponerse en circulación a lo largo de la campaña.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

A estos efectos, en el momento de la descarga de los bonos, por medio de una declaración responsable, los beneficiarios/consumidores deberán poner de manifiesto, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán aceptar las autorizaciones correspondientes en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y someterse, en su caso, a las medidas de control y supervisión que pueda acordar la entidad colaboradora en ejecución del programa.

Se deberá mantener y garantizar un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta para el que se ha empleado. Permitiendo el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y facilitar los mismos, en su caso, a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Será responsabilidad de AESCO asegurar el óptimo funcionamiento y la seguridad del /los programa/s y página web del proyecto, así como el cumplimiento de las medidas técnicas, de la normativa de protección de datos relativa a los tratamientos que la iniciativa requiera, así como de la seguridad de la información, accesibilidad y la regulación de los servicios digitales, conforme a lo establecido en las cláusulas 9 y 10 de este Convenio.

La documentación acreditativa de la campaña se deberá conservar hasta el vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las labores de control financiero por parte de la Diputación provincial de Salamanca y, en su caso, de la Junta de Castilla y León así como en tanto exista derecho de la Administración a reconocer o liquidar los reintegros que pudieran proceder.

En las compras superiores a 20 euros, si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será objeto de devolución en metálico ni devolución alguna.

Las bonificaciones objeto de las presentes bases serán compatibles con la percepción por las personas consumidoras de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

- Por lo que respecta a la adhesión de los comercios, requisitos de participación y obligaciones asumidas por los comercios adheridos

1) Los **comercios minoristas** participantes en el programa tendrán que inscribirse previamente en el lugar y modo habilitado para ello, aportando los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF/NIF, si procede.
- Nombre y apellidos del titular, DNI y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Datos bancarios.
- En su caso, enlace de la página Web del establecimiento comercial.
- Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos que les afecten y que sean objeto del presente programa

2) Además de lo anterior, estos comercios deberán cumplir los siguientes **requisitos de participación**:

- a) Adoptar la forma jurídica de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.
- b) Empresas cuyos establecimientos que estén ubicado en la provincia de Salamanca (excluida la capital).
- c) Desarrollar una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE:

Sección G ~ División 47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:

- Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- Grupo 47.30 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
- Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- Grupo 47.73 comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados (se exceptúan las parafarmacias).

- d) Las empresas inscritas en el programa acreditarán esta circunstancia aportando Certificado de alta en el I.A.E. o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la Pyme, así como su

sede social. Deberán aportar, asimismo, Certificado de titularidad de la cuenta corriente, donde se realizarán los abonos correspondientes a los bonos canjeados en su comercio.

- e) En el momento de inscripción, los comercios deberán firmar una declaración responsable manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria y la veracidad de los datos indicados.

No podrán inscribirse aquellos comercios de la provincia que no cumplan con las exigencias anteriores.

- f) La inscripción supondrá la aceptación por los comercios adheridos de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de las que serán informados convenientemente las personas físicas participantes en la iniciativa.

3) Los comercios adheridos al programa asumirán las siguientes **obligaciones**:

- a) Anunciar en la página Web en su caso y en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, su participación en este programa a través del material publicitario que al efecto se elabore.
- b) Hacer directamente el descuento de los bonos en los tiques o facturas de compra, de tal forma que el consumidor no realice, en ningún caso, el desembolso del importe descontado. A estos efectos el tique o factura de compra deberá reflejar, en todo caso, el importe de la compra, el importe del descuento del bono y el importe final a pagar.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento tanto de la Entidad colaboradora como de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d) En las compras superiores a 20 euros, si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será objeto de devolución en metálico ni devolución alguna.
- e) Los bonos no podrán destinarse para las compras on-line, ni restringirse a la venta de productos concretos.
- f) Los bonos se podrán aplicar a productos a los que ya se aplique otros descuentos o ofertas.
- g) El canje de los bonos deberá realizarse en el plazo establecido en las Bases y la Convocatoria que regularán la gestión de los bonos para la ejecución de la campaña.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en estas Bases y convocatoria supondrá la exclusión automática del comercio implicado y no podrá adherirse a las campañas del canje de bonos que, en su caso, se convoquen en el futuro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Asociación **AESCO**, además de las obligaciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirá adicionalmente las siguientes obligaciones:

- a) Como se recoge en la disposición cuarta deberá desarrollar un sistema informático y una página *Web* a través de los cuales se gestionará el programa de bonos y se promocionará la actividad para articular el sistema de suscripción de los comerciantes, la descarga de bonos por los consumidores y el canje y pago de los mismos.
Asimismo, mantener y garantizar un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta para el que se ha usado.
- b) La comprobación de los requisitos exigibles a los comerciantes y consumidores derivados de la presente iniciativa.
- c) El asesoramiento a los profesionales del sector para la adecuada operatividad del presente proyecto.
- d) La gestión de los bonos generados y pago a los comerciantes adheridos a la campaña, en la cuantía correspondiente a la cantidad económica correspondiente a la presente línea de ayudas aportando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin.
- e) Toda actividad cuyo objeto sea la publicidad de las actividades del proyecto BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica los logotipos de dichas entidades conforme al modelo incluido en el Anexo C.
- f) Las actuaciones objeto del proyecto se deberán desarrollar, en todo caso, conforme a las Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias propias para el inicio de la campaña en la fecha señalada que serán incluibles en la justificación del proyecto.
- g) La entidad colaboradora deberá realizar las declaraciones informativas a la AEAT de las cantidades concedidas a los beneficiarios directos (consumidores) de este proyecto.
- h) Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos destinados para la financiación del programa, atendiendo en todo caso las instrucciones específicas que pueda comunicar la Diputación Provincial de Salamanca.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación provincial de Salamanca, así como el control financiero por parte de la Diputación Provincial de Salamanca y, en su caso, de la Junta de Castilla y León.
- j) Conservar la documentación acreditativa de la campaña hasta el vencimiento del plazo del derecho de la Administración a reconocer o liquidar los reintegros que pudieran proceder.
- k) Disponer de libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- l) En atención a la política de privacidad deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de lo que se deberá informar adecuadamente a las personas físicas participantes en la iniciativa.

SEXTA.- ENTREGA DE LOS FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA Y LAS CONDICIONES DE SU DEPÓSITO

El importe de la subvención dirigida a la reactivación del comercio minorista de proximidad será el que se fije en las correspondientes convocatorias, que asciende, en la presente convocatoria, a 125.000 euros. Dicho importe podrá ser anticipado en su totalidad previa petición por escrito a la entidad colaboradora para que pueda distribuirlo, conforme a los criterios, requisitos y exigencias establecidas con anterioridad, a los establecimientos adheridos a la ejecución del Proyecto

Para ello, de conformidad con lo previsto en los arts. 43 y 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el art. 27.6 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de AESCO de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Salamanca declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales establecidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, y estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Salamanca autorice su cancelación o devolución.

En el supuesto de no solicitar el abono anticipado de los fondos, el abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de la entidad colaboradora, en los términos establecidos en el presente convenio, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la convocatoria de las subvenciones.

SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

La compensación económica por los gastos y servicios de gestión, comprobación, seguimiento y pago de las subvenciones en ejecución del programa BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL asciende a la cantidad 15.000,00 euros que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025 26 4330B 489.14.00.

El abono de la compensación económica se realizará, una vez finalizada la ejecución del programa BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, y previa justificación en el plazo y la forma establecida en la estipulación octava del presente convenio.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- PLAZO EJECUCIÓN: las actuaciones objeto del proyecto se deberán desarrollar en el plazo que se establezca en las Bases y Convocatoria que regirán la gestión de los bonos, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias propias para el inicio de la campaña en la fecha señalada.

2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: la justificación se realizará, una vez finalizada la campaña de BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, y, en todo caso, antes del **30 de septiembre**.

3.- JUSTIFICACIÓN: la entidad firmante del presente convenio, en cuanto la presente documentación:

3.a. JUSTIFICACIÓN COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

La Asociación AESCO deberá aportar la siguiente documentación relativa los gastos de gestión de la presente iniciativa:

1) Una **Memoria de actuaciones** realizadas, que, entre otros aspectos, deben contener:

- a. Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas.
- b. Participantes.
- c. Localización territorial de las actividades.
- d. Recursos personales y medios técnicos empleados.
- e. Fechas de realización de las actividades.
- f. Objetivos previstos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
- g. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
- h. Desviación entre objetivos y resultados.
- i. Conclusiones.

2) Certificado, emitido por el Secretario de la entidad colaboradora u otro cargo orgánico con poder suficiente para ello, que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el Convenio.

3) Certificado, emitido por el Secretario de AESCO u otro cargo orgánico con poder suficiente para ello, que se acredite que, tanto los beneficiarios/consumidores de las subvenciones, como los comercios participantes en la campaña cumplen con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

4) Certificado, emitido por el Secretario de AESCO u otro cargo orgánico con poder suficiente para ello en el que se concrete, en su caso, la cantidad económica que ha resultado sobrante por su no utilización a fecha de la finalización de la línea de subvención.

5) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo B**, que deberá aportarse necesariamente).

3.b.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES .

AESCO deberá aportar una relación certificada por el secretario de la entidad de los bonos generados y canjeados, con referencia a los documentos acreditativos de su utilización (Referencia del bono, con su importe nominal y el importe finalmente canjeado, DNI del usuario, referencia del ticket de compra u otro documento acreditativo de la adquisición realizada y fecha del canje), y comercios en los que se ha utilizado, con número de bonos e importe total por cada uno de los establecimientos (**Anexo A.1 y A.2**).

Estos pagos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas por la entidad colaboradora de los documentos acreditativos del pago, que deberán ser conservados por la entidad colaboradora y aportados a efectos de justificación de la subvención si le fueran requeridos.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- **NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD WEB Y SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

El portal web habilitado al efecto del desarrollo del presente convenio deberá cumplir lo establecido en la normativa vigente sobre accesibilidad para servicios web (Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público) y sobre servicios de comercio electrónico (Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico), con especial referencia a la utilización de cookies en el portal, aplicando la guía al efecto de la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:**

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad colaboradora AESCO, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Salamanca, en calidad de responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio asociado al programa de fomento del consumo de particulares denominado BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, que a continuación se especifica, y de lo que se deriva el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales objeto del presente convenio será llevado a cabo por el encargado del tratamiento en sus sistemas de información. En el supuesto de que dichos sistemas se encuentren albergados en un proveedor de servicios, se estará a lo dispuesto con relación a tratamientos en la nube que se indica posteriormente.

Las diferentes operaciones que comprenderá el tratamiento de los datos personales objeto del convenio pueden desglosarse en los siguientes elementos, no necesariamente consecutivos: recogida, registro, estructuración, conservación (almacenamiento), extracción, consulta, cotejo, modificación, limitación, destrucción/supresión (de copias temporales u originales a la finalización de la prestación), conservación (en los sistemas de información del encargado), duplicado, copias temporales, copia de seguridad periódica y recuperación. Dicho tratamiento se ajustará a las especificaciones funcionales detalladas en el presente convenio.

No se prevén operaciones de cesión, difusión o interconexión (cruce de información) de datos personales, salvo obligación legal, y en particular de aquellas derivadas de la legislación aplicable sobre subvenciones y transparencia.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del programa BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL que incluye el presente encargo, la Diputación de Salamanca, como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, el acceso a los datos personales de los participantes en el programa, sean estos comercios o clientes de dichos comercios. Será esta información, que se obtendrá del desarrollo del propio programa por parte de la entidad colaboradora, la que será objeto del tratamiento objeto de la presente cláusula. Los participantes serán debidamente informados en el momento de la recogida de sus datos al respecto del tratamiento y sus derechos, de conformidad con el artículo 13 del RGPD.

Los tipos de datos personales que serán objeto de tratamiento son los siguientes:

Para los comercios minoristas participantes en el programa:

- Nombre comercial, razón social y CIF/NIF, si procede.
- Nombre y apellidos del titular, DNI y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Datos bancarios.

Para las personas beneficiarias/consumidores participantes en el programa:

- Nombre y apellidos del titular, DNI.
- Teléfono móvil y/o correo electrónico a efectos de enviar el código del bono.

De conformidad con la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal y de contratación del sector público, el acceso de la entidad colaboradora a los datos de carácter personal intervinientes en el tratamiento objeto de este encargo no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y que aquí se detalla.

Duración

El presente acuerdo de encargo de tratamiento tiene la duración establecida en el presente convenio, así como, si procede, sus posibles prórrogas.

Llegado el caso de la finalización del convenio, la entidad colaboradora deberá, según se establezca en dicho momento por la Diputación de Salamanca, suprimir o devolver al responsable todos elementos que contengan datos personales tratados y suprimir cualquier copia que pudiera mantener en su poder. No obstante, se contempla el mantenimiento de dichos datos por el encargado del tratamiento, debidamente bloqueados, por el tiempo mínimo necesario para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta relación con la Diputación, destruyéndose de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad colaboradora, como encargada de tratamiento, y el posible personal que pudiese tener a su cargo, o colabore con el mismo para la prestación del mencionado servicio, se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia del servicio prestado para el programa BONOS PROXIMIDAD. SALAMANCA COMERCIO RURAL, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. La entidad colaboradora se convertirá en responsable de aquellos tratamientos que pudiera llevar a cabo como consecuencia de incumplir lo establecido en el presente acuerdo, o en las disposiciones del RGPD o la LOPDGDD aplicables, al determinar los fines y/o los medios de dichos tratamientos.
- Designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD, o si se trata de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 34.1 de la LOPDGDD. En todo caso podrá efectuar dicha designación de manera voluntaria, lo que será considerado una garantía para la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas al tratamiento de datos personales que se enmarca en el presente encargo de tratamiento.
- Incorporar la categoría del presente encargo de tratamiento en su registro de categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, que contengan la información estipulada en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que sean de aplicación las excepciones para ello que figuran en el artículo 30.5 del RGPD, especialmente el criterio de riesgo para los derechos y libertades de los interesado, la ocasionalidad del tratamiento o la inclusión en el tratamiento de datos personales de categoría especial.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, antes expuestas. Si la entidad colaboradora, en calidad de encargado de tratamiento, considera que alguna de las instrucciones facilitadas por la Diputación de Salamanca infringe el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará inmediatamente al responsable.

- Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento encargado, según establece el artículo 32 del RGPD, así como las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 34 (notificación y comunicación de violaciones de seguridad) y 35 y 36 (EIPD y consulta previa) del RGPD. En este caso particular, estas medidas de seguridad de la información mínimas se determinan en la aplicación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en concreto de aquellos controles que resulten de aplicación al servicio prestado y al tratamiento que se llevará a cabo, de entre los contenidos en el Anexo II del mencionado RD para sistemas de categoría BÁSICA, al menos. Por lo que respecta a las medidas contenidas en el artículo 32 del RGPD se prestará especial atención a la seudonimización del número de DNI de las personas físicas participantes y al cifrado en reposo y tránsito de los datos operados con ocasión del desarrollo del convenio. Las medidas aplicadas serán periódicamente revisadas en su funcionamiento y adecuación a los riesgos.
- No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación de Salamanca, como responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles.
- Si el encargado del tratamiento quiere subcontratar, total o parcialmente, o efectuar cualquier cambio en la subcontratación de los servicios objeto de este acuerdo, tiene que informar a la Diputación de Salamanca, requiriéndose la autorización previa expresa de la Diputación de Salamanca. Se establecen condiciones específicas a este respecto en lo relativo a la localización de los servidores en la nube que alberguen en cualquier momento la información personal objeto del presente convenio y que deberán encontrarse en el Espacio Económico Europeo. Esta situación deberá informarse en una declaración previa a la formalización del convenio por parte de la entidad colaboradora, indicando el nombre o perfil empresarial del operador *cloud*, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica y controles de seguridad aplicados, al que se vaya a encomendar, o haya encomendado, el albergue de los servidores utilizados obligándose a comunicar cualquier cambio al respecto que se produzca a lo largo de la vida del convenio. En el caso de existir subencargados del tratamiento, la entidad colaboradora deberá imponer a los subencargados las mismas obligaciones sobre protección de datos estipuladas en este encargo, considerándose que, si ese otro encargado incumple estas obligaciones, el encargado inicial será plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado. Estas obligaciones deberán sustanciarse por escrito y el documento puesto a disposición de la Diputación de Salamanca en calidad de responsable del tratamiento.
- No realizar transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional (Transferencias Internacionales de Datos) salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado, en tal caso la entidad colaboradora informará a la Diputación de Salamanca de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. Esta restricción es especialmente relevante en el caso de los servicios en la nube y sus posibles regiones de almacenamiento y/o ejecución.
- Mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta a todas las informaciones relativas al servicio prestado, incluso después de que finalice la prestación del servicio contratado. Esta medida aplica igualmente a la información técnica sobre el servicio prestado, credenciales de acceso a las que se hubiese tenido acceso con ocasión de la prestación del servicio y realización del tratamiento encargado, o cualquier otra información que pudiera menoscabar la seguridad de la información tratada en cualquiera de sus dimensiones, sean datos personales, o no.
- Garantizar que las posibles personas bajo su cargo, o colaboración, que pudiesen estar autorizadas para tratar datos personales relativo al servicio prestado se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad de la información correspondientes, condiciones de las que la entidad colaboradora deberá informarles convenientemente.

- Mantener a disposición de la Diputación de Salamanca la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, si procede.
- Asistir a la Diputación de Salamanca para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos personales respecto a los datos tratados como consecuencia de la ejecución del presente encargo de tratamiento.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad colaboradora y del posible personal que pudiese tener a su cargo o colabore con el mismo para la prestación del mencionado servicio, en particular del personal adscrito a los posibles subencargado de tratamiento.
- Notificar las violaciones de la seguridad de los datos que tengan lugar. La entidad colaboradora, en calidad de encargado de tratamiento, notificará a la Diputación de Salamanca, en calidad de responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico u otros medios de contacto que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la prestación del objeto de este acuerdo. Estas posibles violaciones incluyen tanto a los datos personales residentes en los sistemas de información, como a los localizados en soportes físicos, en papel o informáticos, por ejemplo.

En caso de ocurrir una violación de seguridad, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición de la Diputación de Salamanca toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable del tratamiento.
- Auxiliar al responsable del tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, en los términos expuestos anteriormente.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Destino de los datos: la entidad colaboradora no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos realizados al amparo de este convenio, salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio objeto

[illegible]

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA.

Toda actividad cuyo objeto sea la publicidad de las actividades del presente programa, deberá hacer constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica los logotipos de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo C**.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos de la normativa que al efecto le resulte de aplicación, y estará sujeta al resto de exigencias derivadas de la normativa de publicidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento del convenio lo deberá poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida a través del presente convenio, además de su anulación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, y con independencia de las indemnizaciones de gastos y responsabilidades que procedan, el incumplimiento de cualquiera de los objetivos, actividades, y proyectos, que fundamentaron su concesión.

El transcurso el plazo otorgado para la presentación de la justificación sin cumplimentación del referido trámite será igualmente causa de reintegro, el cual se acordará en todo caso previo el requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En este último caso, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera sido detectada.

Será igualmente causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida por no ser adoptadas por el beneficiario las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro proporcional de la subvención procederá en los casos establecidos por el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo que resulten competentes según la normativa aplicable en la materia.

DECIMOSEXTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas por acuerdo de las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes implicadas en su cumplimiento lo firman en Salamanca

Por la Diputación de Salamanca

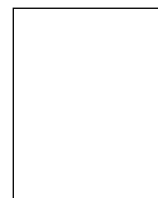
Fdo.- D. Francisco Javier Iglesias García

Por la entidad colaboradora

Fdo.- D.

El Secretario General Acctal.

Fdo.- D. Ramón V. Vicente Sánchez





Empleo y Desarrollo Rural

A.1 COMPROBACIÓN BONOS

TOTALES

A.2 COMPROBACIÓN ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

	TOTALES	
--	---------	--

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO B

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D....., en su calidad de de la entidad

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito por la....., con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha de cuyo objeto es la REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

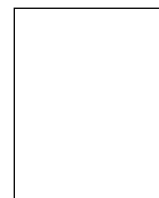
En a

EL REPRESENTANTE

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO C



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 15.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26.4330B.489.14.00 (Bonos Comercio Minorista), del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC núm. 202500057046.

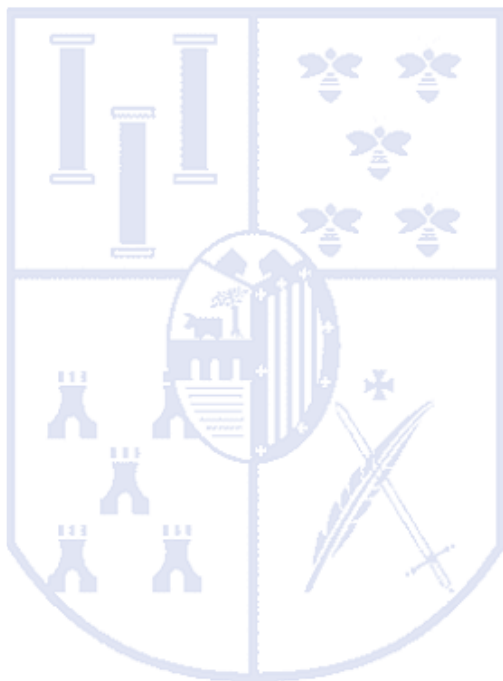
Decreto dado en Salamanca a la fecha de la firma ante mí, el Secretario General Acctal., que doy fe del acto.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

D. Ramón V. García Sánchez

EL PRESIDENTE

D. Francisco Javier Iglesias García



--	--